

CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO C.M./O.M.-69/19-C-1, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA JIDOSHA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. OCTAVIO FÉLIX ESTAVILLO GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha **08 de Noviembre de 2019**, las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. **O.M.-69/19-C**, en el cual se establece la adjudicación de la **Partida 4 (Cuatro)**, de la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-69/19**, relativo a la adquisición de 10 (Diez) Pick-up, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, adquisición que fue autorizada mediante la **Sesión Ordinaria No. 10/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, celebrada con fecha **07 de Octubre de 2019**, mismo que se describe de la siguiente manera:

PARTIDA 4.- ADQUISICIÓN DE 10 PICK UP.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN (INCLUYE MARCA)	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
10	UNIDADES	PICK UP NISSAN NP300 ESTACAS, MODELO 2020 -MOTOR A GASOLINA 2.5L -4 CILINDROS -POTENCIA DE 166HP@6000RPM -TRANSMISIÓN MANUAL DE 6 VELOCIDADES -DIRECCIÓN HIDRÁULICA -CAPACIDAD DE CARGA DE 1206 KG -AIRE ACONDICIONADO -BOLSAS DE AIRE PARA CONDUCTOR Y PASAJERO -COLOR BLANCO	\$287,434.00	\$2,874,340.00

II.- Que con fecha **21 de Noviembre de 2019**, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. **34/19** a través de la cual, entre otros asuntos, la Dirección de Mantenimiento Urbano, mediante oficio número **DMU/989/2019** de fecha **12 de Noviembre de 2019**, notificó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la necesidad de ampliar la cantidad de bienes establecidos en el contrato de adquisición número **O.M.-69/19-C**, en su **Partida 4 (Cuatro)**, relativo a la adquisición de 10 (Diez) Pick-up; ampliación que se detalla a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD DE BIENES A AMPLIAR	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN
4	10	1	10%

III.- Que el presente convenio modificatorio tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el incremento del monto del contrato, cantidad de los bienes, arrendamiento o servicios, no rebasa del 30% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, se determinó la necesidad de ampliar el contrato en comento, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **O.M.-69/19-C**, de fecha **08 de Noviembre de 2019**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

III.- Que el presente convenio se encuentra debidamente justificado con recursos de origen Municipal, específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2019-PDM-33FM-MU-079** y **2019-PDM-33FM-MU-AM/011**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan una ampliación en la cantidad de los **BIENES** del contrato de adquisición número **O.M.-69/19-C** en su **Partida 4 (Cuatro)** por un **10% (diez por ciento)**; contrato que es relativo a la adquisición de 10 (Diez) Pick-up, bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD AMPLIADA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	TOTAL AMPLIADO	PORCENTAJE
4	UNIDAD	10	1	PICK UP NISSAN NP300 ESTACAS, MODELO 2020 -MOTOR A GASOLINA 2.5L -4 CILINDROS -POTENCIA DE 166HP@6000RPM -TRANSMISIÓN MANUAL DE 6 VELOCIDADES -DIRECCIÓN HIDRÁULICA -CAPACIDAD DE CARGA DE 1206 KG -AIRE ACONDICIONADO -BOLSAS DE AIRE PARA CONDUCTOR Y PASAJERO -COLOR BLANCO	\$287,434.00 M.N.	\$287,434.00 M.N.	10%

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de licitación pública presencial número **O.M.-69/19-C**, cuyo monto total es por la cantidad de **\$2,874,340.00 M.N. (Dos Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda**

Nacional) el **MUNICIPIO** se obliga a pagar adicionalmente al **PROVEEDOR** un incremento por la cantidad del bien de ampliar de **\$287,434.00 M.N. (Doscientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que el **PROVEEDOR** ratifica todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en el contrato con número **O.M.-69/19-C** relativo a la adquisición de 10 (Diez) Pick-up, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.
2. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del convenio modificatorio al **C. Ignacio Federico Muruato Rocha, Director de la Dirección de Mantenimiento Urbano**, el cual será el encargado de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción del mismo; el Administrador del convenio modificatorio podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del presente convenio por parte de **"EL PROVEEDOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$24,778.79 M.N. (Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Ocho Pesos 79/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$24,778.79 M.N. (Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Ocho Pesos 79/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación

de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

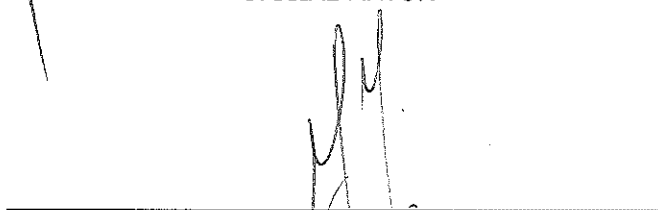
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

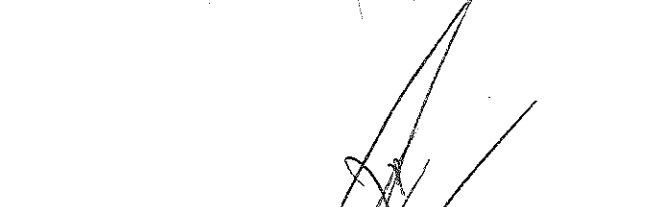
El MUNICIPIO:



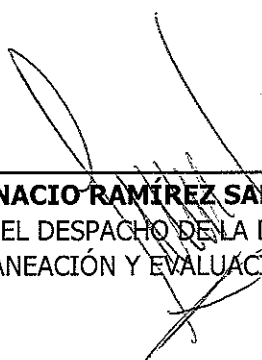
LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



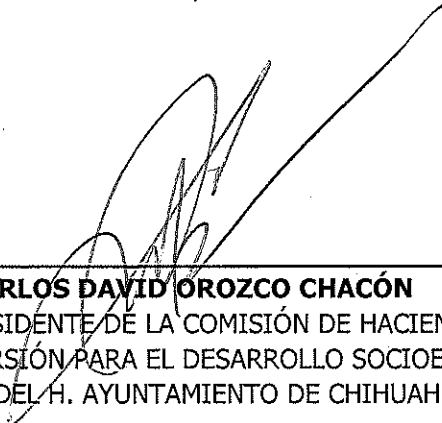
C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO

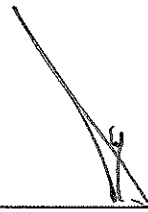


ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



JIDOSHA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL
C. OCTAVIO FÉLIX ESTAVILLO GONZÁLEZ

